



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6000/2014

MODIFICA RESOLUCIONES N° 6.195 DE 2006 Y N° 2 DE 2012, DEROGA RESOLUCION N° 657 DE 2008, Y SUSTITUYE ETIQUETA DEL PLAGUICIDA CHAMP FORMULA II FLO

Santiago, 12/ 08/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas y sus modificaciones; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **CHAMP FORMULA II FLO** se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.627, por Resolución N° 6.195 de fecha 14 de Diciembre de 2006, y renovado por Resolución N° 2 de fecha 3 de Enero de 2012.
2. Que, la Resolución N° 657, de fecha 6 de Febrero de 2008, rectifica la Resolución N° 6.195 de 2006 en cuanto a la declaración del contenido de Hidróxido de Cobre, y modifica la etiqueta del plaguicida **CHAMP FORMULA II FLO**.
3. Que, la Resolución N° 2 de fecha 3 de Enero de 2012, autorizó para el plaguicida **CHAMP FORMULA II FLO** la renovación de la autorización, modificaciones en el uso y cambio en la declaración de la composición del plaguicida, en cuanto a la indicación de la equivalencia para Hidróxido de Cobre.
4. Que, la firma **Nufarm Chile Ltda.**, RUT N° 77.678.660-8, domiciliada en Santiago, Av. Las Condes 11380, Of. 72, representada por el Sr. Carlos Roberto Sánchez Peralta ha solicitado, con fecha 22 de Noviembre de 2013, modificación de la etiqueta del plaguicida individualizado en el punto 1 *supra* en términos de rectificar la declaración de la composición, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase las Resoluciones de este origen N° 6.195 de 2006 y N° 2 de 2012, en el sentido siguiente:
 - 1.1. Sustitúyase el texto del punto 1 de su parte resolutive por el siguiente: "Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **CHAMP FORMULA II FLO**, Autorización SAG N° 2.627, aptitud Fungicida - Bactericida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Hidróxido de Cobre, contenido 53,25% p/v (532,5 g/L), (37,5% p/p de Hidróxido de Cobre, equivalente a 24,4% p/p de cobre metálico); fabricado por Quimetal Industrial S.A., Los Yacimientos N° 1301, Maipú, Santiago, Chile; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución."

2. Reemplázase la etiqueta o rótulo autorizado junto a la Resolución N° 2 de 2012, por la que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
3. Derógase la Resolución N° 657 de 2008, del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Etiqueta	Digital			

AAP/IFC/CVT

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Carlos Sánchez Peralta - Representante Legal Nufarm Chile Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/2fbb9d47bc8f01f6b0eda4f0a1adf422b53c54d1>